JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca trece (13) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-0646

En virtud de la solicitud que precede y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Ofíciese indicando el número de documento de identidad de las partes

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, limítese el embargo, hasta la suma de \$35.000.000

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Respecto de las publicaciones de emplazamiento de la demanda **MYRIAM RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ,** incumplen los requisitos del art 108 del Código General del Proceso, porque, no hay orden de emplazamiento en el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 61 hoy 14-04-2021
El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb19dfb516e7ba73a4d09d082908ca24cfa146ea4d6555c1b0fe5a80 99fd9a6

Documento generado en 13/04/2021 05:48:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica